



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

244

Piura,

14 FEB 2023

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 06 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 06 de enero de 2023, se designó al Ing. MANUEL GREGORIO SANDOVAL SUAREZ, en el cargo de Director de Obras del Proyecto Especial Chira Piura del Gobierno Regional Piura; el mismo que desempeñará bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, del Artículo Primero de la precitada Resolución Ejecutiva Regional, se evidencia un error material en el apellido materno, debiendo ser lo correcto JUAREZ;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde rectificar de oficio el error incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 06 de enero de 2023;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Oficina de Recursos Humanos y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

244

Piura,

14 FEB 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con eficacia anticipada al 06 de enero de 2023, el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 06 de enero de 2023, en cuanto al error material incurrido en el apellido materno, en los siguientes términos:

DICE: Ing. MANUEL GREGORIO SANDOVAL SUAREZ.

DEBE DECIR: Ing. MANUEL GREGORIO SANDOVAL JUAREZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

